

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal** le fue turnado, para su estudio y dictamen expediente **6334** en fecha 20 de abril de 2010, escrito presentado por los **C.C. Edelmiro Cavazos Leal y José Luis Cabañez Leal** **Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente del Municipio de Santiago, Nuevo León, por medio del cual solicitan autorización de este Congreso del Estado, para la adquisición de un crédito por \$14,000,000.00, (catorce millones de pesos 00/100 M.N.), destinado a inversiones públicas productivas, otorgando en garantía, las participaciones que en ingresos federales le correspondan.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante oficio número 336 Av/17 enviado a esta Soberanía, los C.C. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, Nuevo León, respectivamente, manifiestan que en fecha 17 de abril del año en curso, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, el R. Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, autorizó solicitar al H. Congreso del Estado, contratar un crédito por \$14,000,000.00, destinado a obras públicas productivas, de los cuales \$7,500,000.00 serán destinados al pago de un terreno donde se está construyendo

la Clínica de Shock Trauma, otorgando en garantía las participaciones que en ingresos federales le correspondan.

Analizada que ha sido la propuesta presentada por el promovente, y con fundamento en el artículo 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso hacemos del conocimiento del Pleno las siguientes

CONSIDERACIONES:

En primer término, esta Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para conocer el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y según las facultades que le son conferidas en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, en su artículo 39, fracción XVII.

Ahora bien, es atribución de esta Soberanía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecer las bases para la contratación de empréstitos por parte de los Municipios, mismos que sólo podrán destinarse a inversiones públicas productivas.

Así mismo, el artículo 26 inciso c), fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, señala que los Municipios sólo podrá contratar financiamiento, mediante el acuerdo correspondiente del Ayuntamiento y aprobado por las dos terceras partes de los miembros del Cabildo.

Podemos advertir en la solicitud presentada al H. Congreso del Estado, y turnada a esta Comisión mediante número de expediente 6334 de fecha 17 de abril de 2010, por parte de los C.C. Presidente Municipal y Secretario de Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, que el H. Cabildo aprobó por unanimidad de sus integrantes dicha solicitud, en cuyo caso cumple con el requisito establecido en el ordinal mencionado en el párrafo anterior.

En este tenor solicitan a esta Representación Popular, en lo que respecta a la aprobación de otorgar en garantía de pago del financiamiento las Participaciones Federales que correspondan al Municipio, se concluye que puede aprobarse la afectación de las Participaciones Federales que correspondan al Municipio, por un monto de \$14,000,000.00 (catorce millones de pesos 00/100 m.n.).

De esta manera es importante dejar en claro que el Municipio en mención destinará parte de los recursos a la adquisición de terreno para establecer una Clínica de Shock Trauma, la cual brindará atención a la población ya que presenta una oportunidad de atender las necesidades de salud y asistencia médica.

En ese tenor y en lo que respecta a la aprobación de otorgar en garantía de pago del financiamiento las Participaciones Federales que correspondan al Municipio, nos parece que puede aprobarse la afectación de las Participaciones Federales que correspondan al Municipio, por el monto solicitado, ya que los proyectos en materia de infraestructura urbana que la Administración plantea materializar, contribuirán al desarrollo social de la población, beneficiando muy de cerca a todos los sectores sociales de esa municipalidad.

Continuando con lo anterior, podemos ver que en lo relativo al ingreso por participaciones federales, éste se encuentra establecido en Presupuesto de Ingresos

del Municipio para el año 2010, por lo que a efecto de que se garantice el cumplimiento del adeudo a contratar se puede afectar dicha fuente de pago, debiéndose inscribir ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, en los términos del Artículo 9, de la Ley de Coordinación Fiscal.

En tal sentido, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, consideramos que la solicitud en estudio satisface los requisitos legales para ser aprobada por este H. Congreso del Estado de Nuevo León, ya que se establece que la deuda pública de los Municipios está constituida por las obligaciones de pago así mismo podrá contratar créditos, préstamos o empréstitos que se deriven de suscripción de títulos de crédito o cualquier otro documento pagadero a plazos, así como la celebración de actos jurídicos derivados de los anteriores, además que para la contratación de dichos créditos es requerido que se apruebe por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, cumpliendo con lo establecido en los artículos 139, 140, 141 y 142 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

En atención a los argumentos vertidos por los suscritos al presente dictamen, de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 fracción XVII y 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía la aprobación del siguiente:

DECRETO

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de Santiago, Nuevo León a proceder a la afectación de las participaciones que en ingresos

federales le corresponden en la contratación de un crédito con institución de Banca de Desarrollo o Comercial, hasta por la cantidad de **\$14,000,000.00 (catorce millones de pesos 00/100 M.N.)**, más los accesorios financieros derivados de las operaciones realizadas, el cual será destinado a obra pública productiva.

Artículo Segundo.- El R. Ayuntamiento de Santiago de conformidad con el Artículo 9, de la Ley de Coordinación Fiscal, deberá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que al efecto tiene a su cargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo Tercero.- El Municipio de Santiago, Nuevo León, deberá presentar razón pormenorizada de la utilización de dicho crédito, en la Cuenta Pública del Ejercicio fiscal correspondiente.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. RAYMUNDO FLORES ELIZONDO

**DIP.
VICEPRESIDENTE:**

DIP. SECRETARIO:

LUIS ALBERTO GARCÍA
LOZANO

HOMAR ALMAGUER SALAZAR

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

CÉSAR GARZA VILLAREAL

BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ
RODRÍGUEZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

MARTHA DE LOS SANTOS
GONZÁLEZ

DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

MARÍA DEL CARMEN PEÑA
DORADO

HERNÁN ANTONIO BELDEN
ELIZONDO

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

OMAR ORLANDO PÉREZ
ORTEGA

JORGE SANTIAGO ALANÍS
ALMAGUER